



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIASTICO

(Sede Vacante)

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Para conocimiento del clero parroquial de esta diócesis, insertamos á continuacion la siguiente súplica que en 7 de Febrero último hemos dirigido á Su Santidad, y el rescripto de la Sagrada Congregacion del Concilio.

«Beatissime Pater.—Perdurante necessitate et circumstantiis, quibus perpensis. S. V. dignatus est cum Parochis hujus diœcesis dispensare super obligatione Missam applicandi «pro populo» diebus festis supressis, quæ gratia pro tempore unius anni concessa cum 21 próximo mensis Martii

expiret, infrascriptus Vicarius Capitularis Asturicensis ad pedes S. V. humillime provolutus, reverenter postulat ejusdem gratiæ prorogationem. Et Deus etc.

»Die 19 Februarii 1872.

*Ssmus Dominus Noster, audita relatione infrascripti Secretarii Sacræ Congregationis Concilii petitam prorogationem ad annum proximum tantum, servata forma præcedenti indulti, Vicario Capitulari oratori benigne impertitus est.»*

En su virtud, y en uso de la precedente autorizacion, prorogamos por un año, á contar desde esta fecha, á todos los Párrocos, Ecónomos y demás que se hallen en su caso, la referida gracia, dispensándoles de la obligacion de aplicar la misa *pro populo* en los dias de fiesta y me-

dia fiesta últimamente suprimidos. Astorga 15 de Marzo de 1872.—LIC. PELAYO GONZALEZ.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO

(SEDE VACANTE)

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

En virtud de las dimisorias que Su Sría. el Señor Vicario Capitul- lar, Sede Vacante, de esta Dióce- sis, tuvo á bien conceder, han sido promovidos á la Prima clerical Ton- sura, órdenes menores y mayores en las próximas pasadas Téporas de Cuaresma, los siguientes:

*A Prima, Ordenes menores y Sub- diaconado.*

D. Basilio Antonio Falagan Mar- tinez, natural de Villalis.

D. Joaquin Martinez Perez, de Combarros.

D. Manuel Rodil y Argüelles de las Casias (Oviedo).

*A Ordenes menores y Subdiaconado*

D. Andrés del Campo Arias, na- tural de S. Julian de esta ciudad.

D. Esteban Revaque Seco, de S. Pedro de id.

D. Tomás Ovalle Soto, de Villar de los Barrios.

*Al Diaconado.*

D. Celestino Alvarez Revillo, na- tural de S. Bartolomé de esta ciu- dad.

D. Claudio Bugallo Taboada, de Lanseros (Encomienda de Benaven- te etc.)

D. Enrique Ferrero Arrosamena, de S. Millan de Madrid (Toledo).

D. Francisco Anta Yañez, de Vi- llanueva del Bollo.

D. Francisco Justel Lozano, de Muelas de los Caballeros.

D. Hilario Lobo Cadierno, de Molinaferrera.

D. José Mendez Fernandez, de Camba.

D. Juan Crespo y Crespo, de Codesal.

D. Pedro Dominguez Canelas, de Castromao.

D. Pedro Roman Andrés, de Po- zuelo de Tábara.

D. Rafael Cabezas Castro, de S. Andrés de esta ciudad.

D. Ignacio Alonso Cordero, de Santa Colomba de id.

D. Ignacio Anta Martinez, del Puente del Bollo.



D. Ildelfonso Panizo Llamas, de Camarzana.

*Al Presbiterado.*

D. Antonio Rodriguez San Roman, natural de la Puebla de Sanabria.

D. Carlos Prada Fernandez, de Rubiana.

D. Dionisio Sierra Diaz, de Brañas de Leitariegos (Oviedo).

D. Francisco Villarino Fernandez, de Paradela de Manzaneda.

D. José Gonzalez San Roman, de la Puebla de Sanabria.

D. José Martinez Garcia, de Castriello de las Piedras.

D. Juan Ordoñez Martinez, de Soto de la Vega.

D. Justo Mayo y Mayo, de Justel.

D. Manuel Vila Perez, de Petin.

D. Niceto Juan Centeno, de Villamontán.

D. Pedro Cerezal Rodriguez, de Ramilo.

D. Pedro Combarros Cabero, de Barrientos.

D. Isidoro Fernandez Gonzalez, de Peranzanes.

Astorga 15 de Marzo de 1872.

—Agustin Pio de Llano, Secretario.

CONTINÚA *la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

Rvn. Cents.

*Suma anterior.* . . . 910 25

D. Francisco Rubio, presbítero de esta ciudad. . . . .	60
El párroco y algunos feligreses de S. Juan el nuevo. . . . .	16
D. Francisco Barrio, párroco de San Verísimo de Alija.. . . .	20
D. Juan María Rubio, ecónomo de Manganeses.. . . .	30
D. Juan Gonzalez del Campillo, párroco de Fresnedo. . . . .	20
D. Andrés Rodriguez de Cela, propietario, vecino de Nistal de la Vega. . . . .	40
D. Tomás Canciro, párroco de San Cristóbal de Valdueza.. . . .	10
D. Marcos Alvarez, ecónomo de Peñalba. . . . .	5
D. Fr. Bernabé Ramirez, capellan de las Religiosas del Convento de Villoria. . . . .	10
D. Felipe Jesús Sanchez, idem de las de San Miguel de las Dueñas. . . . .	21
D. José del Campo, Be-	

beneficiado de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral. . . . .	40
El párroco de Viforcós. . . . .	20
El ecónomo y vecinos de Quintana de Fuseros. . . . .	50
D. José Hidalgo, párroco de San Agustín de Villafáfila. . . . .	40
D. Lorenzo Juárez, arcepreste interino y párroco de Vega de Espinareda. . . . .	40
D. Pedro Rodríguez Feijó, párroco de San Brégimo. . . . .	100
El ecónomo de Paradelala de Trives. . . . .	8
D. Santos Moral, párroco de Castrillo de Cepeda. . . . .	16
D. Ambrosio Rebolledo, idem de Riego de la Vega. . . . .	20
El coadjutor y vecinos de Busnadiago. . . . .	18
Un presbítero de la Diócesis. . . . .	40
D. José Calvo, presbítero de Brazuelo. . . . .	4
D. Santos Cansado, arcepreste y párroco de Castrocontrigo. . . . .	20
D. Tomás Cadierno, presbítero de idem. . . . .	5
D. Juan Ramon Gimenez y su esposa doña Faustina Osorio, vecinos de idem. . . . .	10

Los demás vecinos de idem. . . . .	89
D. José Santamaría, ecónomo de Morla y algunos feligreses. . . . .	30
D. Nicolás Mondelo, presbítero. . . . .	4
D. Manuel de Barrio, ecónomo de Trefacio. . . . .	20
D. Carlos Carbajo, presbítero de idem. . . . .	10
D. Félix de Prada, facultativo de idem. . . . .	4
D. Tomás Montero, idem de idem. . . . .	4
D. Manuel Alonso, vecino de idem, por sí, su señora, dos hijos y Pascuala Tabuyo. . . . .	20
D. Amaro Rodríguez, vecino de idem. . . . .	6
D. Ramon de Prada, idem de idem. . . . .	5
D. Antonio de Prada, Esteban Carbajo y José Sebastian, vecinos de idem, á 4 reales cada uno. . . . .	12
D. Bernardino Vazquez, Pedro Carbajo, Joaquin Alonso y Bernardo Alonso, de idem, á 2 rs. cada uno. . . . .	8
D. Toribio de Prada y Tomás de Prada, de idem, á 4 rs. cada uno. . . . .	8

D. Benito Alonso de idem. . . . .	2 50
D. José Rodríguez, de idem. . . . .	1 50
D. <sup>a</sup> Josefa Remesal de idem. . . . .	1
D. Domingo Robledino, coadjutor de Pinilla. . . . .	16
El párroco de San Miguel de Vidueira. . . . .	20
El coadjutor de idem.	8
El de Cernado. . . . .	8
Su señora Madre. . . . .	1
El coadjutor de Raigada. . . . .	8
D. Tomás Rodríguez, vecino de idem. . . . .	5
D. Luis Robleda, idem de idem. . . . .	4
D. Manuel Vazquez, idem de idem. . . . .	4
D. Hilario Lopez, idem de idem. . . . .	2
D. Benito Chaos, idem de idem. . . . .	2
D. Pedro Fernandez, idem de idem. . . . .	1
D. Ciprian Fernandez, idem de idem. . . . .	1
<hr/>	
TOTAL. . . . .	1818 25

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 15 de Marzo de 1872.

—Agustin Pio de Llano, Secretario.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

~~~~~  
**DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaración de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.

Dado en palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. —Amadeo. — El ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

---

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

---

Por el ministerio de la Gobernacion se publica tambien la siguiente circular.

«No obstante la real órden circular de este ministerio, fecha 16 de Julio último, en la que se prevenia

el modo de proceder con los cadáveres de los que mueren fuera de la comunión católica, viene observándose que al tratar de darle el debido cumplimiento en la práctica, ha ofrecido dificultades ó inconvenientes mas ó ménos justificados por parte de la autoridad religiosa. Teniendo esta presente, y deseando el Gobierno de S. M. que se guarde incólume el principio de libertad de cultos, plenamente garantizado por la Constitución de la monarquía, así para los españoles como para los extranjeros; aspirando por otra parte á evitar en cuanto sea posible los conflictos y contestaciones que frecuentemente ocurren entre los delegados de la autoridad civil y la eclesiástica; S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> De conformidad con el espíritu y disposiciones consignadas en la ley de 29 de Abril de 1855, en todas las poblaciones donde no hubiese cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á religion distinta de la católica, se ampliarán los existentes, tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto. La parte ampliada se rodeará de un muro ó cerca co-

mo lo demás del cementerio y el acceso á la misma se verificará por una puerta especial independiente de este, por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que los acompañen.

2.<sup>a</sup> Los ayuntamientos y asociaciones religiosas distintas de la católica que, contando con recursos suficientes, deseen construir cementerios especiales para el objeto indicado, podrán verificarlo desde luego, sujetándose á lo que relativamente á higiene pública y policia sanitaria previenen las disposiciones vigentes, é instruyéndose los expedientes oportunos en la forma que estas determinan.

3.<sup>a</sup> La adquisicion por los ayuntamientos del terreno de que se trata para la construcción de un nuevo cementerio ó ampliacion del antiguo, así como las obras que en ambos casos sean necesarias, se declararán de utilidad pública y expropiable aquel por lo tanto conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución y demás preceptos legales vigentes.

4.<sup>a</sup> Los ayuntamientos respectivos incluirán en sus presupuestos las partidas correspondientes á los gastos que la ejecución de las citadas obras originen.

5.<sup>a</sup> y última. Cualquier duda que pueda ocurrir en la inteligencia y para el cumplimiento de esta real orden, se consultará inmediatamente á este ministerio para la resolución que corresponda.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de...

---

## ANUNCIOS.

---

### ADMINISTRACION DE CAPELLANÍAS VACANTES.

---

Los Sres. Párrocos y Ecónomos, en cuyas parroquias existan Capellanías colativas vacantes, y quieran encargarse de su administración y cumplimiento de cargas piadosas, lo participarán al administrador general, el que les mandará la correspondiente autorización. Astorga 15 de Marzo de 1872.—El administrador, Lic. Segundo Gutierrez.

---

### EL CURA EN EL PÚLPITO.

---

Obra original predicable de grande utilidad en las presentes circunstancias, compuesta en obsequio del venerable clero parroquial de España por el P. L. D. Juan Planas, Dominicó.—Consta de tres tomos y se entregará en casa de D. Francisco Rubio, presbítero de esta ciudad, presentando un recibo con el sello parroquial y sinó le tiene, con el de cualquiera otra parroquia, por el que el firmante se obligue á aplicar doce misas por la intención del autor.

En la misma casa se hallan de venta los nuevos oficios y misas de la B. Virgen María, bajo el título de Reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, y los de la Virgen Santa Teresa de Jesús, que para lo sucesivo será de obligación su uso, al precio de tres cuartillos de real por cada uno.

---

### IMPORTANTE.

---

Advertimos á los Sres. Sacerdotes que son suscritores á las

*Memorias para servir á la historia del Jacobinismo* que pasen á recoger los tomos que les falten de dicha obra, en casa de D. Paulino Corrales: plazuela del Correo Viejo núm. 2.—Astorga.

Restan varios ejemplares de esta obra; los Sacerdotes que quieran aplicar diez Misas recibirán de limosna los cuatro tomos de que se compone.

El que quiera formar una idea aproximada de la importancia de este libro—que escribió el Abate Barruel y traducido al castellano por Fr. Raymundo Strauch y Vidal, Obispo que fué de Vich—puede leer las palabras que le dedica Torricelli y cita Scavini en su Teología moral, tomo segundo, pág. 130, edicion-año 1859: obra, en fin, citada y recomendada por muchos teólogos y moralistas.

Tambien hay ejemplares de la *Historia del clero en tiempo de la revolucion francesa* cuya obra es como un apéndice de la anterior, escrita igualmente por el mismo autor: forma un tomo y se espende como limosna de tres Misas; debiendo reclamarla pronto los suscritores á la primera, que la deseen.

*Los principios católicos ante la razon*, es otro libro precioso: un tomo y se vende á 12 rs. ó como limosna de tres Misas: escrita por el Sr. D. Francisco J. García y Rodrigo.

Los tres libros son importantes y de actualidad.

---

### EL VIA-CRUCIS EXPLANADO,

*ó sea modo de practicarlo con fruto y establecerlo canónicamente en las parroquias y demás lugares piadosos.*

---

Obra escrita en italiano por San Leonardo de Puerto Mauricio y vertida al castellano por el M. R. P. Fr. Julian de San José ó Cascueña del orden de San Francisco. Novísima edicion; añadida con un resúmen histórico de la vida del Santo Autor y un apéndice interesante de materias útiles y concernientes á esta piadosa y saludable devocion.

Se vende en Leon en la imprenta de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral núm. 1.º, á 4 rs. en rústica y 6 en pasta y se remite por el correo franca de porte agregando á este importe un sello de medio real. Los productos se destinan á Su Santidad.

---